

la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que le sean de aplicación.

Almería, 11 de octubre de 2002.- El Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Régimen Interior, Ginés Martínez Balastegui.

P R O G R A M A

BLOQUE I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Antecedentes. Características y estructura. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Régimen Local español: Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 4. Personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales.

Tema 5. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración con especial referencia a la Administración Local.

BLOQUE II

Tema 1. Costura a mano.

Tema 2. Costura a maquina.

Tema 3. Clases de costura. Doblados, ojales, zurcidos, etc. ...

Tema 4. Repaso de ropa y puesta a punto de la ropa de temporada.

Tema 5. Tema: Repaso de ropa de lencería.

Tema 6. Repaso de ropa de residentes y personal del centro, como:

- Quemaduras.
- Rasgados.
- Enganches.
- Descosidos, etc...

BLOQUE III

Tema 1. Confección de ropa de cama, cortinas, faldillas de mesas de camilla (redondas y rectangulares), manteles, servilletas, delantales, etc. ...

Tema 2. Nociones de corte aplicado a ropa de tallas especiales, vestidos, faldas, blusas, pantalón, etc. ...

Tema 3. Adaptación a las necesidades del residente, personal que trabaja en el centro, lencería.

Tema 4. Máquinas de coser: Sus clases y posibilidades.

Tema 5. Precaución para evitar accidentes.

Tema 6.

a) Preparación de la maquina.

b) Detalles a tener en cuenta para que el pespunte sea perfecto.

c) Defectos en el pespunte.

d) Pespuntes irregulares.

Tema 7. Elaboración de prendas necesarias en residente con minusvalía física a requerimiento de talleres en general y fisioterapia como:

- Elaboración de manoplas.
- Cinturones especiales para evitar caídas, cojines, almohadillas, etc. ...

Tema 8. Conocimientos básicos de confección y adaptación de vestuario especial para fiestas como:

- Carnavales.
- Cruces de mayo.
- Navidad, etc. ...

Tema 9. Utilización de la plancha manual en el proceso de la confección de ropa y demás prendas en su acabado.

AYUNTAMIENTO DE BAENA

ANUNCIO de aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Baena. (PP. 3069/2002).

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2002, aprobó inicialmente el Plan General de Ordenación Urbana de Baena, redactado por José Seguí Arquitectos, quedando suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, demolición y edificación de edificios que afecten a espacios libres, zonas verdes o red viaria, o que estén previstos para uso dotacional público, según el proyecto en tramitación y hasta la entrada en vigor del citado Plan General.

Por ello, conforme a lo dispuesto en la Ley 1/1997, de 18 de junio (artículo 114, R.D.L. 1/1992, de 26 de junio), y artículo 128.3 del vigente Reglamento de Planeamiento, se somete dicho expediente a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día de su publicación en el BOP, quedando a disposición de cualquier persona que quiera examinarlo y pudiéndose presentar, durante dicho período, cuantas alegaciones se estimen oportunas.

Así mismo, el presente anuncio tiene por objeto la exposición pública del Estudio de Impacto Ambiental contenido en el Plan General, con el fin de que puedan presentarse alegaciones y sugerencias, conforme a lo previsto en el artículo 18.2 de la Ley 7/1994, de Protección Ambiental de Andalucía.

Baena, 30 de septiembre de 2002.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ANUNCIO del Instituto Municipal de Formación y Empleo, sobre modificación de bases.

Edicto de 25 de octubre de 2002, sobre modificación de las bases que se citan.

Doña Amelia Romacho Ruiz, por Delegación del Alcalde-Presidente del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada.

Hago saber: Que, en Consejo celebrado el 19 de julio de 2002, fueron aprobadas las Bases Generales que han de regir las provisiones, mediante sistema de concurso-oposición,

en turno de promoción interna y en régimen laboral fijo, de una plaza de Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo del Instituto Municipal de Formación y Empleo del Ayuntamiento de Granada, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2002, las cuales fueron publicadas en el BOJA número 124, de 24 de octubre de 2002.

Considerando: Que se han advertido errores de mecanización de las bases, y lo preceptuado en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Administrativo Común.

Visto lo que antecede, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos del IMFE aprobados en el BOP núm. 165, de 21 de julio de 1992, y en el artículo 21 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, se resuelve:

Efectuar las rectificaciones de la base Primera y Anexo I de promoción interna, quedando como a continuación se detallan:

Primera. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la siguiente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición reservada a promoción interna, de un puesto de Administrativo de la Relación de Puestos de Trabajo, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo C del convenio colectivo del personal laboral del Instituto Municipal de Formación y Empleo.

El puesto se reserva a las/los empleados del Instituto que ocupan en propiedad plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo D, de la Relación de Puestos de Trabajo, que puedan acceder por promoción interna.

Segunda. Condición de los aspirantes.

Para participar en esta selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser contratado/a laboral fijo del Instituto Municipal de Formación y Empleo ocupando puesto de Auxiliar Administrativo, encontrándose en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de plaza.

b) Tener al menos una antigüedad de dos años como Auxiliar Administrativo en el Instituto.

c) Estar en posesión del título de FP. 2.º Grado, BUP o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondiente funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.

ANEXO I PROMOCION INTERNA

Plaza: Administrativo.

Número de plazas: 1 (una).

Sistema de selección: Concurso-oposición.

Titulación exigida: FP II, BUP o equivalente.

Requisitos de acceso: Experiencia mínima de 2 años como personal laboral fijo en el puesto de Auxiliar Administrativo del Instituto Municipal de Formación y Empleo.

Fase de concurso:

a) Méritos profesionales. Criterios de valoración:

1. Tiempo de servicios prestado en cualesquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido y categoría: 0,1 puntos de por mes trabajado, hasta un máximo de 4 puntos.

2. Tiempo de servicios prestado en Organismos Públicos cuya actividad principal esté relacionada con la formación y el empleo en plaza o puesto de igual o similar contenido y categoría: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 2 puntos.

3. Tiempo de servicios prestado en la empresa privada en puesto de igual o similar contenido y categoría: 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes ni los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

b) Méritos académicos. Criterios de valoración.

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, siempre que se encuentren directamente relacionados con los contenidos temáticos y estén reconocidos oficialmente u homologados por cualquier Administración Pública, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Contenidos temáticos a valorar:

Ofimática (Procesamiento de textos. Hoja de cálculo. Base de datos. Internet).

Procedimiento Administrativo.

Técnicas de archivo, clasificación y documentación.

Técnicas y procesos de administración.

Atención al público.

Técnicas de comunicación.

Organización y Administración de empresas.

Normativa (Gestión de personal, Fiscal y Seguridad Social).

Género y diversidad.

Por cada tramo de 10 horas: 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas o que no se justifique su duración.

Por estar en posesión de titulación superior a la requerida para el puesto: 0,05 puntos.

La puntuación máxima posible a obtener en esta fase será de 10 puntos.

2. Fase de oposición.

Se establece, de forma general, el carácter eliminatorio de la primera prueba (supuesto práctico), si esta no es superada con una puntuación igual o superior al 50% del valor total de la misma.

En cualquier caso, consistirán como mínimo en:

Supuesto práctico profesional: Puntuación máxima de 7 puntos. Consistirá en realizar por escrito un ejercicio y/o proyecto que versará sobre las áreas de conocimiento que se relacionan:

1. El procedimiento Administrativo.

2. Atención al público.

3. Técnicas de archivo y documentación.

4. Técnicas de comunicación oral y escrita.

5. Técnicas ofimáticas de clasificación y archivo. Aplicaciones.

6. Gestión de personal. Legislación laboral en la Administración Pública.

7. La contratación administrativa.

8. Gestión presupuestaria en Entidades Locales.

9. Fiscalidad en la gestión de recursos en las Entidades Locales.

10. Información y comunicaciones profesionales.

11. Estructura organizativa y funcional del IMFE.

Presentación y defensa del supuesto práctico profesional, con una puntuación máxima de 3 puntos.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de 10 puntos.

Granada, 25 de octubre de 2002.- El Presidente, P.D. La Vicepresidenta.

AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

ANUNCIO de bases.

La Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2002, aprobó la convocatoria y las correspondientes Bases para cubrir en propiedad tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento:

BASES GENERALES POR LAS QUE HABRA DE REGIRSE LA CONVOCATORIA PARA CUBRIR, EN PROPIEDAD, TRES (3) PLAZAS DE POLICIA LOCAL, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICION LIBRE, EN APLICACION DE LA DISPOSICION TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY 13/2001, DE 11 DE DICIEMBRE, DE COORDINACION DE LAS POLICIAS LOCALES DE ANDALUCIA

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición, de tres (3) plazas vacantes en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría Policía Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, y que se encuentran incluidas en la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2002.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pero sólo a efectos retributivos, en los términos previstos en la Disposición Transitoria Primera de la mencionada Ley de Coordinación de las Policías Locales.

2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía; Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía; Orden de 14 de noviembre de 2000, de la Consejería de Gobernación, modificada parcialmente por Orden de 14 de febrero de 2002, por la que se establecen las pruebas para el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
 - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta.
 - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
 - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
 - e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.
 - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2 o de sus actuales equivalentes A, B y BTP.
 - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar, en su caso, el curso de Ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.

3.2. Los aspirantes que sean Policías de este Ayuntamiento con nombramiento interino anterior a la entrada en vigor de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Quinta de la citada Ley.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud, dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen, que ascienden a 27 euros (veintisiete euros), cantidad que podrá ser abonada mediante ingreso o transferencia a la cuenta de este Ayuntamiento en Unicaja de Grazalema, núm. 2103 0603 41 0230277958 o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Los aspirantes referidos en la base 3.2 anterior deberán, asimismo, acompañar a la solicitud los documentos acreditativos de los méritos alegados conforme al Baremo que se establece en el Anexo I.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de